

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 620/2021, fechada el 23 de septiembre de 2021, se determina el cese con efectos de 30 de septiembre de 2021, de las retribuciones que percibe como tercer miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, el Concejal don Antonio Peralta Fuentes, cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo I.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.— Proceder a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor:

1. Asignar las retribuciones del tercer miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, con efectos de 1 de octubre de 2021, a la Concejala doña Alba García Santoyo cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo II, percibiendo retribuciones por el desempeño de su cargo, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor.

Segundo.— Ordenar los trámites necesarios para proceder al alta en el Régimen general de la Seguridad Social de la citada persona, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero.— La percepción de las anteriores retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tal como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto.— Dar cuenta de lo resuelto a la interesada y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Quinto.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 23 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

6W-8080

## LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa:

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2021, aprobó por unanimidad el Plan de Movilidad del Ayuntamiento de La Rinconada, financiado con fondos FEDER y adjudicado a la empresa Tema Ingeniería, S.L.

En relación con la documentación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad de La Rinconada, debido a su tamaño y a efectos de mayor difusión para el común de los ciudadanos se ha publicado en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, en el enlace que se relaciona a continuación:

<http://transparencia.larinconada.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Políticas-y-programas-del-Ayuntamiento-relativos-al-medioambiente-así-como-los-informes-de-seguimiento-de-los-mismos-00007/>

A continuación se transcribe literalmente el acuerdo plenario adoptado:

«Vista la propuesta del Área de Movilidad de 8 de septiembre de 2021 para la aprobación del documento Plan de Movilidad Urbana Sostenible de La Rinconada (PMUS).

Visto que el Ayuntamiento de La Rinconada tramitó un expediente de contratación para la prestación del servicio de elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), financiado con fondos FEDER, siendo adjudicado mediante resolución de Alcaldía 150/2018-SEC de 21 de marzo de 2021, a la empresa Tema Ingeniería, S.L.

La redacción de este documento (PMUS) está financiado por la Unión Europea, a través del FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), se encuentra dentro de Objetivo temático 6, objetivo específico 4.5.1 del POPE (Programa Operativo Plurirregional de España), de la Estrategia de Desarrollo Urbano sostenible (Edusi) de La Rinconada «Ciudad Única, La Rinconada 2020».

En esta estrategia general se contempla una línea de actuación «línea de actuación 1: Fomento de la movilidad urbana sostenible» encuadrada en el Objetivo temático 4 del POCS y en el objetivo estratégico 4 de la estrategia: Hacer de La Rinconada una ciudad más cohesionada y habitada a través de sistemas alternativos de transporte que favorezcan la movilidad sostenible de su ciudadanía y promover el ahorro y la eficiencia en el consumo energético de los servicios municipales.

Visto que el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, PMUS, como una herramienta de planificación estratégica y un instrumento de concienciación y sensibilización para la ciudadanía, administraciones públicas y el resto de las y los agentes implicados en la movilidad.

Visto que el citado documento consta de los siguientes documentos:

— *Documento de Análisis y Diagnóstico.*

1. *Presentación.*

1.1. *Introducción.*

1.2. *Objeto del plan.*

1.3. *Ámbito del plan.*

1.4. *Esquema de trabajo.*

1.4.1. *Prediagnóstico.*

1.4.2. *Fase I Análisis y Diagnóstico.*

2. *Prediagnóstico y objetivos generales.*

2.1. *Proceso de participación institucional y técnica.*

2.2. *Análisis del PMUS anterior.*

2.3. *Visita de campo.*

2.4. *Prediagnóstico.*

2.5. *Objetivos generales.*

3. *Trabajos previos.*
    - 3.1. Recopilación de información.
    - 3.2. Encuesta Domiciliaria de Movilidad.
    - 3.3. Trabajos de campo.
      - 3.3.1. Aforos y encuestas en autobús urbano.
      - 3.3.2. Aforos de Tráfico.
      - 3.3.3. Aforo de ocupación y rotación de aparcamiento.
  4. *Caracterización de la movilidad.*
    - 4.1. Conformación urbana y evolución.
      - 4.1.1. División territorial.
      - 4.1.2. La Rinconada en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)
      - 4.1.3. La Rinconada en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla 70.
      - 4.1.4. La Rinconada en el Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.
      - 4.1.5. La Rinconada en el plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla (PTMAS)
      - 4.1.6. La evolución de la población y su distribución espacial.
      - 4.1.7. Equipamientos como centros atractores de movilidad.
      - 4.1.8. La evolución del empleo y la actividad económica.
      - 4.1.9. Implicaciones de la Planificación Urbana en la movilidad.
    - 4.2. Zonificación.
    - 4.3. Análisis y diagnóstico de la movilidad actual.
      - 4.3.1. Movilidad general.
      - 4.3.2. Movilidad sostenible no motorizada.
      - 4.3.3. Transporte público.
      - 4.3.4. Tráfico y aparcamiento.
      - 4.3.5. Movilidad asociada a grandes centros atractores.
  5. *Participación pública.*
    - 5.1. PMUS y participación pública.
    - 5.2. Justificación.
    - 5.3. Metodología.
      - 5.3.1. Cuestionarios vía web.
      - 5.3.2. Jornada de participación.
      - 5.3.3. Mesa de la movilidad.
  6. *Conclusiones.*
- Documento de Propuestas de mejora de la movilidad.*
0. *Introducción.*
    1. *Objetivos del Plan de Movilidad.*
    2. *Programas de actuación.*
      - A1) Transporte público.
      - A2) Circulación motorizada y aparcamiento.
      - A3) Movilidad peatonal.
      - A4) Movilidad en bicicleta.
      - A5) Programas de incentivos. Otras medidas de apoyo a la movilidad:
        - A5.1 - Planes de transporte al trabajo.
        - A5.2 - Fomento del coche compartido.
      - A6) Plan de Comunicación y participación social.
        - A6.1 - Divulgación y comunicación.
        - A6.2 - Sensibilización a la ciudadanía.
        - A6.3 - Fomento de la Movilidad Sostenible.
        - A6.4 - Adhesión municipal en campañas de movilidad sostenible.
        - A6.5 - Incorporación de nuevos miembros a la Mesa de la Movilidad.
      - A7) PMUS y normativa.
      - A8) PMUS con perspectiva de género.
      - A9) Calidad ambiental y ahorro energético.
      - A10) Seguridad vial.
      - A11) Distribución urbana de mercancías.
    3. *Plan de seguimiento.*
      - 3.1. Evaluación funcional.
      - 3.2. Evaluación económica.
      - 3.3. Evaluación ambiental.

*Anexo II.—Fichas.*

*Anexo I.—Caminos escolares.*

Visto por los servicios técnicos municipales el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de La Rinconada, se encuadra en el marco legal de la Ley 2/2011 de 4 de marzo, de Economía Sostenible, donde trata los Planes de Movilidad Sostenible en la Sección 3. Movilidad sostenible. También cumple con el art. 54 Movilidad urbana [D] del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) y las directrices marcadas por el Plan de Ordenación Urbanística de La Rinconada (PGOU) en cuanto a movilidad y accesibilidad. En particular, el PMUS redactado cumple los requisitos establecidos en los apartados 4 y 5 del Artículo 10 de la Ley 2/2011 de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que exigen en relación a los Planes de Movilidad Sostenible:

«4. El contenido de los Planes de Movilidad Sostenible incluirá, como mínimo, el diagnóstico de la situación, los objetivos a lograr, las medidas a adoptar, los mecanismos de financiación oportunos y los procedimientos para su seguimiento, evaluación y revisión y un análisis de los costes y beneficios económicos, sociales y ambientales. Lo expuesto será igualmente exigible al contenido de esos Planes en lo relativo a la seguridad vial.

Visto que en la elaboración y revisión de los Planes de Movilidad Sostenible a que se refiere este artículo, se garantizará la participación pública según lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.».

Queda acreditado en el documento técnico, el proceso de participación ciudadana llevado a cabo para la elaboración del citado Plan.

El proceso de participación ciudadana se ha fundamentado en las siguientes acciones: Cuestionario vía web a la población en general; Dos jornadas de participación ciudadana: 1.ª: En fase diagnóstica: Para contribuir a detectar los principales problemas del municipio y 2.ª: En fase de elaboración de propuestas. Para aportar soluciones a los problemas detectados; Habilitación de una dirección de electrónico para la recepción de los problemas y propuestas. La dirección es pmuslarinconada@temagc.com.; Reuniones con la mesa de la movilidad y Reuniones con las diferentes delegaciones del Ayuntamiento, principalmente Urbanismo y Medio Ambiente, Vías Públicas, Educación, Igualdad, Participación Ciudadana, Estrategia EDUSI y Policía Local.

Por otra parte, el artículo 102 de la Ley 2/2011 condiciona la concesión de cualquier ayuda o subvención a las administraciones autonómicas o entidades locales incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y destinada al transporte público urbano o metropolitano, a que la entidad beneficiaria disponga del correspondiente Plan de Movilidad Sostenible, y a su coherencia con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.

Asimismo, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (en adelante POTA) establece que «el desarrollo urbano debe sustentarse en un modelo basado en la creación de ciudad que genere proximidad y una movilidad asegurada por altos niveles de dotaciones de infraestructuras, equipamientos y servicios de transportes públicos». En este sentido, la movilidad constituye una política urbana esencial en los procesos de planificación.

Visto todo lo cual, se acuerda por unanimidad de los miembros asistentes que compone el Ayuntamiento Pleno, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de La Rinconada (PMUS), financiado con fondos FEDER y adjudicado a la empresa Tema Ingeniería, S.L.

Segundo. Proceder a publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Portal de la Transparencia.

Tercero. Publicar íntegramente el documento del Plan de Movilidad de Movilidad Urbana Sostenible de La Rinconada (PMUS).»

Lo que se notifico, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el art 114 c) de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art 46 de la Ley 29/1 998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

En La Rinconada a 20 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-7973

## VILLANUEVA DEL ARISCAL

### Corrección de errores

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de agosto de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

«Doña Candela Valle Mancilla, Secretaria accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«IX. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE MANZANA RESIDENCIAL R-1 DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO POR EL PLAN GENERAL COMO SR-4.

Habiéndose emitido previamente dictamen favorable sobre este punto por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 12 de agosto de 2021.

Consta informe sobre inscripción en el Registro de Planeamiento emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 9 de julio de 2021.

Se da lectura al informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General, y que es del tenor literal siguiente:

«Evidenciado error material en el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el, con base en los siguientes:

*Antecedentes de hecho.*

Se emite informe técnico en fecha 9 de julio de 2021 en el que se hace constar lo siguiente:

«Que el Estudio de Detalle de la Manzana R-3 del Plan Parcial del sector SR-4 se encuentra registrado con el número 2/2021 en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de esta localidad, en la Subsección de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.»

*Legislación aplicable.*

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 40 y 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.